DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16888
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2022ER383 – EVENTO SIRE No 5390121

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Enero 20 de 2022	**HORA:**	:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**Predio 1:** Av. Carrera 24 No 61D – 09. **Predio 2:** Av. Carrera 24 No 61D – 33. **Predio 3:** Av. Carrera 24 No 61D – 15.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1:100429.92 Y1:105763.47 X2:100441.96 Y2:105773.39 X3:100441.69 Y3:105781.45 X4:100458.23 Y4:105770.74 X5:100443.01 Y5:105747.46	
SECTOR CATASTRAL:	El Campin.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					200 M2	
UPZ:	100 – Galerías.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					15	
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo.	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	13	**MENORES**	2	
CHIP:	AAA0083PAOE y otros.	**PREDIOS EVALUADOS**					3	
AREA INSPECCIONADA	200 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-42515	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Av. Carrera 24 No 61D – 09, **P2:** Av. Carrera 24 No 61D – 33 y **P3:** Av. Carrera 24 No 61D – 15.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Obra Aledaña.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo, donde se ubica el predio de la Av. Carrera 24 No 61D - 09 (P1), no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dicho Sector. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el predio evaluado se encuentra categorizado con un nivel de amenaza inferior a la baja por movimientos en masa, por lo que no hay restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Para los predios evaluados, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos.

Tabla 1 Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-15627	*(05/05/2021)*

El día 5 de mayo del 2021, personal del IDIGER realizó visita a los predios evaluados. En dicha visita se menciona que en el predio P3, se estaba llevando a cabo la ampliación de una construcción de una edificación antigua en altura hasta los cinco niveles con terraza y que en dicho momento se encontraban en la construcción los últimos tres niveles. Se realizó inspección visual al interior de la vivienda del predio P1, conformada por tres niveles de altura y construida en mampostería confinada, con placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana, al interior se evidenciaron agrietamientos en los pasos de la escalera que conectan el primer con el segundo nivel, de manera general se evidenciaron asentamientos diferenciales hacia el costado nororiental, en dicha visita NO

se encontraron comprometidas las condiciones de estabilidad. Finalmente, al intentar realizar inspección al interior de la vivienda del predio P2, no fue posible dado que no se encontró quien atendiera el llamado, sin embargo, desde el exterior se identificó una fisura en el muro de fachada del segundo nivel. Por las condiciones evidenciadas se recomendó al responsable de la construcción del predio P2, tener en cuenta la reglamentación vigente con respecto a los predios aledaños.

7. LOCALIZACIÓN

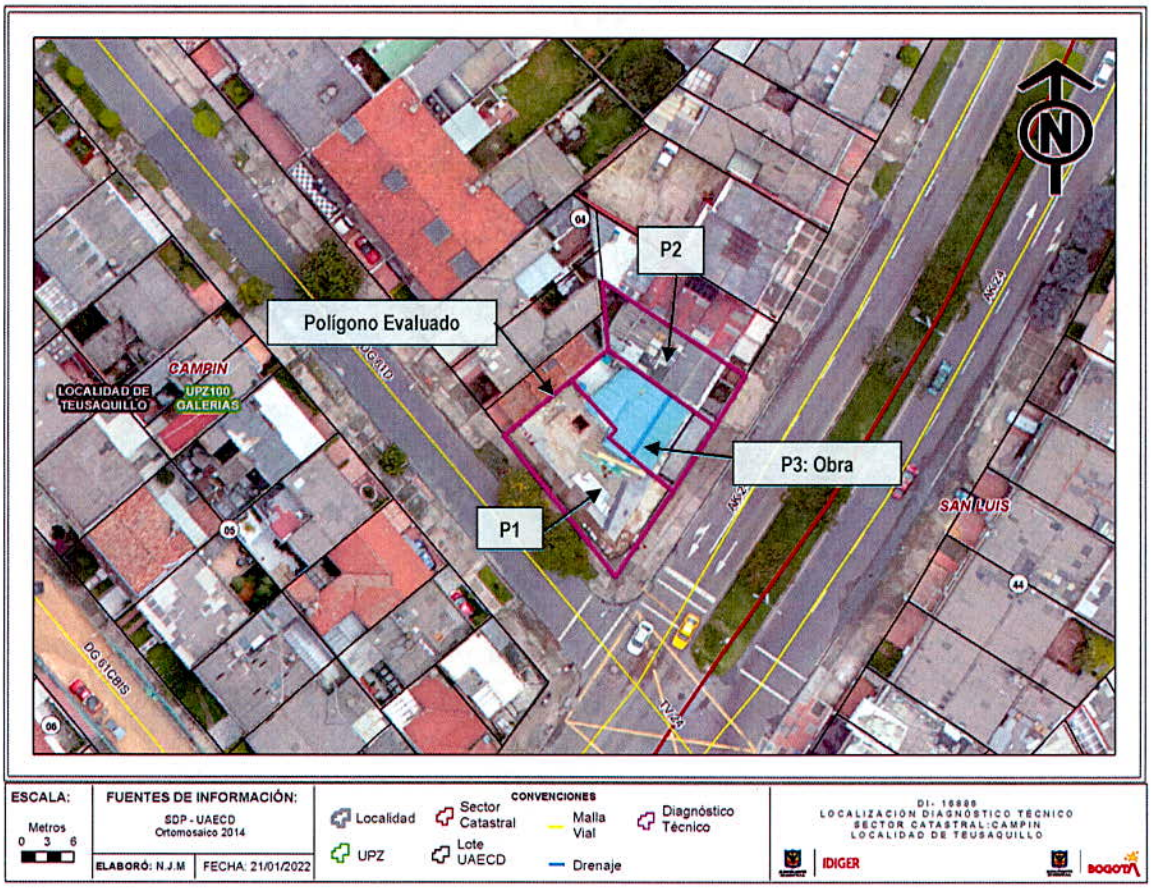


Figura 1. Localización de los predios evaluados, en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.

A continuación, se presenta el listado de los predios evaluados en la presente visita:

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Av. Carrera 24 No 61D – 09.	AAA0083PAOE
P2	Av. Carrera 24 No 61D – 33.	AAA0083PCOE
P3	Av. Carrera 24 No 61D – 15.	AAA0083PCRU

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2022ER383, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 20 de enero de 2022, a la edificación emplazada en el predio P1, en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo, en una zona consolidada urbanísticamente, con pendiente baja y vías de acceso vehicular pavimentadas (ver Fotografía 1).

Se realizó inspección visual al interior del Predio P1, en compañía del Señor Oscar Alberto Sarmiento quien es el peticionario y responsables de la edificación. En el predio se emplaza una edificación de tres niveles con terraza, construida bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso en concreto. De acuerdo con los antecedentes (DI-15627), se observa un aumento de los daños al interior de la edificación, en donde se observa un aumento de las fisuras y grietas sobre la mayoría de los muros, de tendencia diagonal y vertical. En la placa del ultimo nivel, se observa la pérdida de verticalidad y el agrietamiento de la misma. Es importante mencionar que el responsable de dicha vivienda menciona que ha realizado constantes reparaciones y resanes y pese a dichos arreglos efectuados de su parte los mismos vuelven a aparecer, (ver Fotografías 2 - 6).

En el predio P2 de la Av. Carrera 24 No 61D - 33, se emplaza una edificación de dos niveles, construida bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto y cubierta en asbesto cemento. Al intentar realizar la inspección visual al interior, no se encontró quien atendiera el llamado sin embargo desde el exterior se observa un aumento de las fisuras sobre el muro de fachada de dicha edificación con respecto a lo evidenciado en la visita de mayo del 2021 (DI-15627), (ver Fotografías 8 - 10).

En el predio P3 de la Av. Carrera 24 No 61D - 15, se adelanta la ampliación en altura de una vivienda antigua de dos niveles hasta la actual altura de 5 niveles con terraza, dicha edificación lleva aproximadamente 6 años en labores de construcción aproximadamente según lo informa la comunidad; al momento de la inspección visual, se encuentra en la etapa de la construcción de acabados, (ver Fotografía 7).

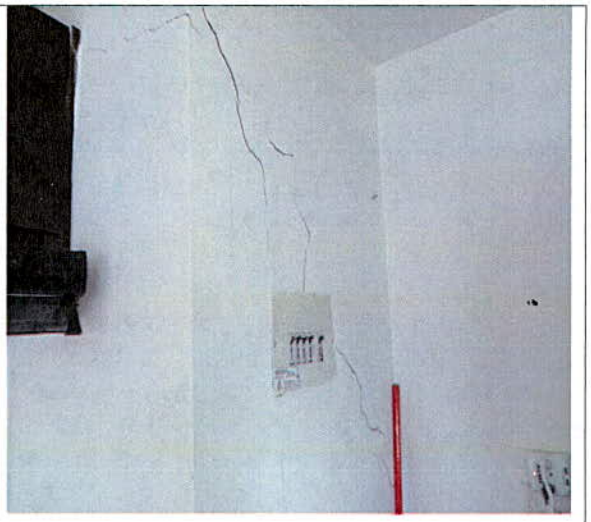
9. POSIBLES CAUSAS

- Actividad constructiva de edificaciones (Ejecución de obras).
- Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



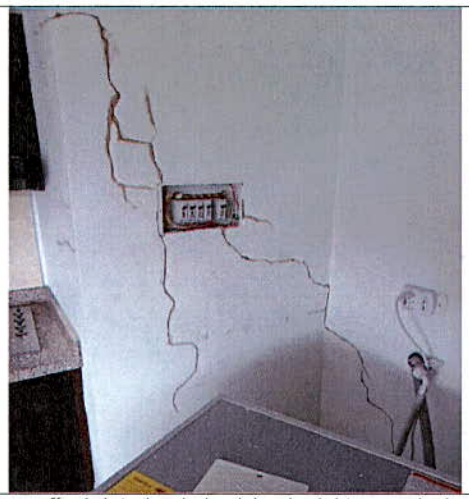
Fotografía 1. Vista de la fachada de la vivienda del predio P1.



Fotografía 2. Interior de la vivienda del tercer nivel en el predio P1.



Fotografía 3. Interior de la vivienda del tercer nivel en el predio P1.



Fotografía 4. Interior de la vivienda del tercer nivel en el predio P1.



Fotografía 5. Interior de la vivienda del segundo nivel en el predio P1.



Fotografía 6. Interior de la vivienda del segundo nivel en el predio P1.



Fotografía 7. Vista de la fachada de la vivienda del predio P3.



Fotografía 8. Vista de la fachada de la vivienda del predio P2.



Fotografía 9. Fachada de la vivienda del predio P2.



Fotografía 10. Fachada de la vivienda del predio P2.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P1: Av. Carrera 24 No 61D – 09.	Oscar Alberto Sarmiento	Edificación.	Residencial.	3	Moderados.
2	P2: Av. Carrera 24 No 61D – 33.	Sin información	Edificación.	Residencial.	2	Leves desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de las condiciones físicas de los predios P1 y P2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la vivienda ubicada en el predio de la Av. Carrera 24 No 61D – 09 (P1), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.

- Inspección visual desde las condiciones físicas desde el exterior de la vivienda ubicada en el predio de la Av. Carrera 24 No 61D – 33 (P2), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.

- Recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la Av. Carrera 24 No 61D – 09 (P1), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.

- Recomendación de restricción de uso del local comercial del primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la Av. Carrera 24 No 61D – 09 (P1), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.

Tabla 3. Relación de formatos de recomendación emitidos en atención al Evento SIRE No. 5390121

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
8824	20/01/2022	Oscar Alberto Sarmiento	Recomendación de evacuacion de la vivienda del predio P1.
8825	20/01/2022	Oscar Alberto Sarmiento	Recomendación de restriccion de uso del local comercial de la vivienda del predio P1.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Av. Carrera 24 No 61D – 09 (P1), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observados.

- No es posible concluir sobre la estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Av. Carrera 24 No 61D – 33 (P2), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo, ya que no fue posible adelantar una inspección general al interior de esta que permitiera identificar las condiciones físicas que presenta.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Av. Carrera 24 No 61D – 09 (P1), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo, acoger la recomendación de evacuación de los apartamentos, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen las condiciones de estabilidad de la misma.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Av. Carrera 24 No 61D – 09 (P1), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo, acoger la recomendación de restricción de uso del local comercial, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen las condiciones de estabilidad de la misma.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en las edificaciones de los predios P1 de la Av. Carrera 24 No 61D – 09 y P2 de la Av. Carrera 24 No 61D – 33, estarían asociados a la construcción que se está llevando a cabo en el predio P3 de la Av. Carrera 24 No 61D – 15, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del Predio P3 de la Av. Carrera 24 No 61D – 15 ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en las edificaciones de los predios P1 de la Av. Carrera 24 No 61D – 09 y P2 de la Av. Carrera 24 No 61D – 33.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, de acuerdo con sus competencias adelantar el control urbanístico del proyecto que se adelanta en el predio de la Av. Carrera 24 No 61D – 15 (P3), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo, según lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción realizadas en el predio P3 de la Av. Carrera 24 No 61D – 15, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o

que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático